



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintidós de febrero del dos mil veintidós

las presentes diligencias, promovidas por la señora JENIFER BETANCOURTH OVIEDO, en su condición de representante legal de su hijo JIB, en las que solicita se le conceda amparo de pobreza por no encontrarse en capacidad de atender los gastos de un proceso de FIJACION DE CUOTA, en contra del señor JOSE LEONEL ISAZA CASTAÑO, petición que deberá ser rechazada toda vez que el legislador a fijado tal función en el defensor de familia.

Así las cosas, las diligencias serán remitidas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Armenia Sur, para que allí se asuma el conocimiento de la causa y se inicie el proceso correspondiente.

Dicha remisión se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82 de la Ley 1098.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA

RESUELVE

1. Rechazar la solicitud de amparo de pobreza formulado por la señora JENIFER BETANCOURT OVIEDO, por antes dicho.
2. Remitir las diligencias al Centro Zonal Armenia Sur del ICBF, para que por su intermedio se presente la demanda respectiva.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO.

Juez